

ACUERDO 05/77 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

De conformidad con el numeral cuarto transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo, la Universidad y el Sindicato celebran el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Incorporar, en la nómina, como trabajadores de la Universidad por tiempo indeterminado, al Personal Académico y Administrativo que se menciona en el anexo, a partir del 16 de marzo de 1977.

SEGUNDO.- La Universidad convocará a las Comisiones Dictaminadoras, anteriores a las ratificadas por el Colegio Académico, a fin de que determinen la categoría y nivel del Personal Académico que se señala en el anexo. Los dictámenes que se expidan serán comunicados por la Universidad a la Comisión Mixta General de Admisión y Promoción del Personal Académico para que, en caso de inconformidad, ésta se presente a través de la CMGAPPA.

TERCERO.- El Personal Administrativo será incorporado con la categoría y nivel que se señala en el mismo anexo.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the acronym 'TWSA' written vertically.

.....

Estos serán comunicados a la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo para que, en caso de inconformidad, ésta se presente a través de la CMGAEPA.

CUARTO.- La Universidad reconocerá la antigüedad de este personal a partir de la fecha señalada en el anexo, en la cual empezaron a prestar sus servicios a la Universidad.

QUINTO.- En caso de que el salario tabulado, correspondiente a la categoría, nivel y tiempo de dedicación asignados, sea superior a la cantidad que, por concepto de honorarios por servicios profesionales, ha venido recibiendo el trabajador y si las funciones y tiempo de dedicación a la Universidad prevalecen, la Universidad hará retroactiva la nivelación al 20 de julio de 1976. En caso contrario, el salario que devengará el trabajador, a partir del 16 de marzo de 1977, será el que corresponda a la categoría, nivel y tiempo de dedicación señalados en el anexo. En ningún caso la remuneración que recibirá el trabajador, a partir del 16 de marzo de 1977, será menor al que venía percibiendo por honorarios.

SEXTO.- La Universidad y el Sindicato realizarán las gestiones ante el ISSSTE para, en su caso, lograr el reconocimiento por este organismo de la antigüedad de cada trabajador a partir del 20 de julio de 1976.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de marzo de 1977

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

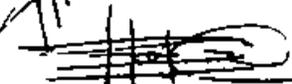


FIS. SERGIO REYES LUJAN

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVER
SIDAD AUTONOMA METROPOLITANA



SR. FERNANDO ARRUTI HERNANDEZ



M.enC. HELMER ROJAS CAMPILLO